



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto acepta renuncia de poder y no acepta cesión
Radicado: 63.190.40.89.001.2017.00303.00
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutadas: Daniel Felipe Beltrán Villada
Sustanciación: No. 078

Por reunir los requisitos de que trata el art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder¹ que había sido otorgado al abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con C.C. 9.872.485 y T.P. 158.462 del C. S. de la Judicatura, para que representara al Banco de Bogotá, dentro de este asunto.

Por otra parte, se encuentra a despacho solicitud de cesión del crédito² del Banco de Bogotá a favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT, identificado con N.I.T. 830.053.994-4. El despacho no accede a la cesión en mención, ya que no se acompañó con el escrito el poder especial otorgado al señor Luis Eduardo Rúa Mejía, contenido en la escritura pública No. 4876 del 18 de mayo de 2022 de la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, ni el poder especial otorgado a la señora Mayerith González Mora por parte del QNT S.A.S.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 06.

² Archivo digital No. 07.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3818c67cf95d77a857101970c10a911a5ac58b6bdc5c02d6fb6354d37a00c3d5**

Documento generado en 23/03/2023 03:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>